

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RFP CONSTRUCTORES S.A.S identificado con NIT 900.896.331-2 -en calidad de Fideicomitente- por medio de su representante legal, AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ identificada con C.C. 51.579.519, radicó bajo el No. 73001-1-24-0114 del 04 de abril de 2024, solicitud de modificación de licencia vigente aprobada mediante resolución 73001-1-21-0351 de julio 23 de 2021, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué y licencia de construcción en la modalidades de obra nueva y cerramiento para proyecto multifamiliar FREYA, a realizar en el predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 20 Sur No. 144-29 -Etapa 1-, Carrera 20 Sur No.144 A - 15 -Etapa 2-, Carrera 20 Sur No.144 A - 75 -Etapa 3-, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 41102.60 m², matrículas inmobiliarias Nos. 350-289238, 350-289239, 350-289240, y fichas catastrales 01-11-0036-0180-000 / 01-11-0036-0181-000 / 01-11-0036-0182-000 (globales)

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 22 de abril de 2024.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante Resolución No. 73-001-1-21-0351 del 23 de julio de 2021, otorgó licencia de construcción en las modalidades de OBRA NUEVA, para adelantar la construcción del proyecto denominado "FRONTINO" destinado a vivienda Multifamiliar de interés social -Vis y Vip-, y cerramiento, incluida la aprobación de piscinas, a realizar en el predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 20 Sur No. 144-29 -Etapa 1-, Carrera 20 Sur No.144 A - 15 -Etapa 2-, Carrera 20 Sur No.144 A - 75 -Etapa 3-, Calle 145 No. 20-55 Sur en la ciudad de Ibagué, con matrículas inmobiliarias Nos 350-221028, 350-221029, 350-221033, 350-221030 y ficha catastral 01-11-0036-0180-000, 01-11-0036-0182-000, 01-11-0036-0181-000 y 01-11-0036-0183-000

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante Resolución No. 73-001-1-22-0126 del 23 de marzo de 2022, otorgó a RFP CONSTRUCTORES S.A.S identificado con NIT 900.896.331-2, modificación del proyecto denominado "FRONTINO" destinado a vivienda Multifamiliar de interés social -Vis y Vip-, aprobado mediante resolución 73-001-1-21-0351 del 23 de julio de 2021, consistente en la generación de tres (3) etapas de desarrollo, en un área a modificar de 17.213.69 m², el proyecto está ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 20 Sur No. 144-29 -Etapa 1-, Carrera 20 Sur No.144 A - 15 -Etapa 2-, Carrera 20 Sur No.144 A - 75 -Etapa 3-, Calle 145 No. 20-55 Sur en la ciudad de Ibagué, identificado con matrículas inmobiliarias Nos 350-278137, 350-221029, 350-221033, 350-221030 y ficha catastral 01-11-0036-0180-000, 01-11-0036-0182-000, 01-11-0036-0181-000 y 01-11-0036-0183-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1252 del 07 de mayo de 2024, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio colindante LOTE VACIO SOCIEDAD LASERNA por tratarse de un lote vacío, en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en

parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24102237, enviada por correo electrónico el 18 de junio de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ en calidad de apoderado del representante legal de RFP CONSTRUCTORES S.A.S identificado con NIT 900.896.331-2, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2412942 del 12 de julio de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de modificación de licencia vigente aprobada mediante resolución 73001-1-21-0351 de julio 23 de 2021 y licencia de construcción en la modalidades de obra nueva y cerramiento para proyecto multifamiliar FREYA, radicada bajo el No. **73001-1-24-0114 del 04 de abril de 2024**, presentada por RFP CONSTRUCTORES S.A.S identificado con NIT 900.896.331-2

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

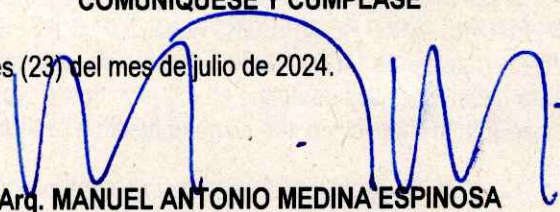
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*" (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día veintitrés (23) del mes de julio de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

